

AUTO No. 0289 DEL 02 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL AUTO No. 1168 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO A MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar CSB, en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 502 del 22 de noviembre de 2016, esta Corporación estableció al señor DARIO GARCIA IBAÑEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No 88.144.837, Medidas de Manejo Ambiental para el funcionamiento de la EDS LOS GEMELOS, identificado con Matricula Mercantil No. 41464, ubicada en el Municipio de Santa Rosa del Sur departamento de Bolívar. Así mismo, dicho Acto Administrativo en su Artículo Octavo ordena adelantar acciones de Control y Seguimiento a dicho proyecto.

Que mediante Resolución No.1168 del 17 de diciembre de 2024, por medio del cual se realiza control y seguimiento a Medida de Manejo Ambiental, el cual fue notificado por aviso mediante Oficio Externo No. 10416 del 19 de marzo de 2025.

Que mediante Resolución No. 061 del 11 de febrero de 2025, por medio del cual se Autoriza Cesión total de derechos y obligaciones, originados y derivados del Permiso de Vertimiento, Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimiento, Plan de Contingencia y Medida de Manejo Ambiental. Por ende, se cedió todos los derechos y obligaciones de la EDS LOS GEMELOS a la EDS LOS CANELOS DEL SUR identificada con NIT 901.214.379-3, ubicada en el Municipio de Santa Rosa del Sur departamento de Bolívar.

Que mediante radicado CSB No. 1456 del 24 de abril de 2025, la señora LUZ MARINA LOPEZ GORDILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 37.559.133 de Bucaramanga - Santander, en calidad de Representante Legal de la EDS LOS CANAELOS DEL SUR, presentó solicitud de aclaración y/o corrección de la Resolución No. 1168 de 17 de diciembre de 2024, por las siguientes razones:

“ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la señora MARLE EMILSE MARIN SANCHEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.721.268 de Bucaramanga - Santander, Propietaria del Establecimiento de Comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO EL BOSQUE identificado con Matricula No. 26209.”

Solicito se aclare a quien corresponde la notificación, siendo la persona correcta a notificar y su calidad.”

Que revisados los documentos que integran el expediente se evidencia un error involuntario por parte de quien proyectó el Acto Administrativo, al indicar de forma errónea la identidad de la persona a notificar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 se procede a realizar la corrección. Con el fin de garantizar el debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución. Sin embargo, es de anotar que el oficio de citación como el de aviso, sí corresponde correctamente a la persona a notificar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que los errores formales de los Actos Administrativos pueden ser corregidos de oficio o a petición de parte, tal como lo consagra el mencionado artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 al disponer:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. (...)”

Que la corrección a realizar no constituye un cambio en el sentido material de la decisión, puesto que el Auto No. 1168 del 17 de diciembre de 2024, seguirá teniendo los mismos requerimientos realizados en el marco del Control y Seguimiento de las Medidas de Manejo Ambiental de la EDS LOS GEMELOS hoy en día EDS LOS CANELOS DEL SUR.

Por lo anteriormente expuesto, La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal del nombre de la ESTACION DE SERVICIO por consiguiente en adelante se tendrá para todos los efectos legales del artículo Tercero del anotado proveído así:

“ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011, al Representante Legal y/o Propietario del Establecimiento de Comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS GEMELOS hoy en día EDS LOS CANELOS DEL SUR.”

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en el Auto No. 1158 de 17 de diciembre de 2024, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, a la señora LUZ MARINA LOPEZ GORDILLO representante legal de la EDS LOS CANELOS DEL SUR.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Exp: 2016-351

Proyectó: Melissa Mercado – Asesora Jurídica Externa

Aprobó: Sandra Diaz Pineda - Secretaria General CSB